

ORDENANZA N° 3030/2015

VISTO:

El elevado porcentaje de contribuyentes que se encuentran en situación de morosidad con el Municipio y la necesidad de instrumentar un Plan de Regularización de Deudas que facilite a los mismos cumplir con las obligaciones pendientes;

CONSIDERANDO:

Que existen ciudadanos que demuestran interés por cumplir con sus obligaciones para la comunidad

Que no obstante ello, circunstancias ajenas a su voluntad motivaron que persistan saldos sin cancelar de estas obligaciones.-

Que el alto grado de morosidad lleva implícito una consecuente disminución en la recaudación del Municipio.

Que la falta de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes vulnera el principio de solidaridad entre los vecinos.

Que es necesario implementar un Plan de regularización que contemple las posibilidades económico-financieras de la generalidad de los contribuyentes.

Que se hace necesario una exhortación al espíritu comunitario orientado al puntual cumplimiento de sus obligaciones para con esta Municipalidad, lo que se traducirá en una mejor prestación de obras y servicios.

Que el DEM debe reconstruir la relación con el contribuyente, y esto se alcanza con políticas de cobranzas serias, transparentes y en beneficio de todos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO


GERARDO SOLINANGO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Establécele un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de Octubre de 2015, inclusive, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas:

- 1.- Tasa General de Inmuebles Urbana y Rural.-
- 2.- Derecho de Registro e Inspección.-
- 3.- Derecho de edificación y catastro.-
- 4.- Derecho de Ocupación del Dominio Público.-
- 5.- Multas.-
- 6.- Derecho de cementerio.
- 7.- Deudas que se encuentren en proceso judicial de apremio cualquiera sea su etapa judicial.; aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con resolución firme, en trámite de apelación, aun con sentencia firme o incluidas en convenios de pago.-

ARTICULO 3: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Serán requisitos para acogerse al presente;

- 1- Haberse abonado los dos últimos periodos anteriores consecutivos a la fecha de suscripción del plan de regularización, del tributo que se pretende regularizar.
- 2- Abonar el pago de la primera cuota o el anticipo del plan.
- 3- Acreditar documentación que demuestre interés legítimo sobre el tributo a regularizar.
- 4- Abonar la tasa de actuación administrativa que corresponda.


GERARDO S. COLINA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTICULO 4: El acogimiento a las normas de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.-

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ARTICULO 5: La vigencia del presente plan será de 60 días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, pudiendo extenderse dicho plazo hasta 90 días corridos más, siendo esta, facultad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6: El importe de la deuda actualizada a la fecha de suscripción del plan de regularización, podrá ser cancelado mediante las siguientes formas y condiciones.

FORMAS DE PAGO:

a) Mediante pago contado:

En este caso el contribuyente podrá optar por:

- a.1) Acceder a una quita del 60% de los intereses devengados; o
- a.2) Gozar de un crédito fiscal equivalente al 90% de los intereses que deberá ser utilizado para abonar sus obligaciones fiscales dentro del año calendario correspondiente. Las condiciones de este crédito fiscal serán determinadas por la reglamentación.-
- a.3) En ambas opciones los porcentajes mencionados se mantendrán por un plazo de 30 días corridos a partir de la vigencia de esta Ordenanza; transcurrido el mismo, la quita de los intereses (a.1) y el crédito fiscal (a.2) se reducirán en 10 puntos porcentuales.

b) Plan de pago en cuotas con anticipo:

b.1) La deuda se liquidará con una quita de intereses que será:

- para los planes de 12 cuotas: 40%
- para los planes de 24 cuotas: 30%
- para los planes de 36 cuotas: 20%
- para los planes de 48 cuotas: 0%



GERARDO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

b.2) En todos los casos el anticipo deberá ser como mínimo del 10% de la deuda a regularizar, con excepción de las causas especiales contempladas en el artículo 7 de la presente.

b.3) las cuotas resultantes devengarán un interés equivalente a la tasa activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina.

c) Planes de pago vigentes:

Con relación a los planes de pago vigentes tendrán la opción de cancelar los mismos de pago contado, gozando de un 20% de descuento sobre el saldo adeudado, siempre que las cuotas a vencer del plan original sean superiores a 6, caso contrario el descuento será del 15%.

ARTICULO 7: Por causas especiales derivadas de bajos ingresos, haberes jubilatorios con ingresos mínimos, o de situaciones socio económicas debidamente fundadas y comprobadas que limiten la capacidad de pago, se podrá acceder a un régimen diferencial de facilidades de pago de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, quedando la prueba de la causal sujeta a la evaluación que realice la Subsecretaría de Desarrollo Social. El interés de financiación será del 50% de la tasa establecido establecida en el artículo 6 inciso b3.

ARTICULO 8: CADUCIDAD

El plan de regularización de deudas caducará de pleno derecho, como así también los beneficios otorgados, cuando se cumplan algunas de las causales que a continuación se establecen:

- 1- Falta de pago de dos cuotas consecutivas del respectivo plan, al vencimiento de la segunda.
- 2- Falta de pago de dos cuotas discontinuas del respectivo plan, al vencimiento de la tercera.
- 3- Falta de pago de dos períodos consecutivos cuando se suscriba un plan a pagar en (12) doce cuotas y de cuatro períodos consecutivos, cuando las cuotas del plan sean superiores a (12) doce, correspondientes al tributo que se ha regularizado y que venzan en el transcurso de



GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

la vigencia del plan de facilidades.- Esta causal de caducidad no se aplicará a los casos especiales contemplados en el artículo 7 de la presente.

ARTICULO 9: La falta de cumplimiento del plan de regularización implicará la imposibilidad de formalizar cualquier otro tipo de plan o moratoria por el término de dos años. El plazo se computará a partir del compromiso de pago no cancelado, sin necesidad de intimación previa, quedando habilitada la Municipalidad a ejercer las acciones legales tendientes al cobro de la misma y la consecuente exigibilidad del total de la deuda con sus respectivas actualizaciones.

ARTICULO 10: En los casos de responsables que se hallaren sometidos a ejecución fiscal judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumirá el pago de las costas del juicio y aportes a las cajas respectivas que correspondieren abonar a los profesionales intervinientes.

ARTICULO 11: En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses previstos en el artículo 6 inc b3.

ARTICULO 12: En los supuestos que el deudor asegure cancelar la deuda mediante pago con cheque diferido, sobre los planes de pago en cuotas se realizará una quita adicional de intereses equivalente al 10% total de la deuda.

ARTICULO 13: Cuando la deuda no supere los cuatro periodos consecutivos o alternados correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrá abonarse de pago contado efectivo sin ningún tipo de interés.

ARTICULO 14: El DEM reglamentará la presente Ordenanza a los efectos de su correcta instrumentación.

ARTICULO 15: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 14 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 16: La adhesión al régimen deberá formalizarse dentro de los plazos previstos en esta ordenanza y a tal fin el contribuyente procederá a:


GERARDO F. PELLEGRINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

- 1- Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.
- 2- Informar el detalle de cada una de las obligaciones que se regularizaran y el plan de facilidades de pago solicitado.
- 3- Informar mediante constancia bancaria la clave única uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que le debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas.
- 4- Datos del contribuyente: apellido y nombre, DNI, domicilio real, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- 5- Suscribir toda la documentación que se emita por la municipalidad de Rufino para formalizar la adhesión a este Régimen.

En los casos determinados y debidamente justificados se podrá prescindir del cumplimiento de lo establecido en el punto 3) habilitando otros medios de pago.

ARTÍCULO 17: Comuníquese, publíquese y dese el R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 3 de diciembre de 2015.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO COLMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS	
D. 04	Nº EXPTE.
M. 12	HORA 10/30/15
A. 15	Firma 